REGLAMENTO DE PRESOS

OFICINA DEL ALGUACIL DEL CONDADO DE ALACHUA
DEPARTAMENTO DE LA CÁRCEL

3333 NE 39th Avenue
Gainesville, FL 32609

DOJ 00-55S (08/03/26)

Al preso:

Este manual se proporciona para ayudar a contestar cualquier pregunta que pueda tener durante su confinamiento en el Departamento de la Cárcel. Uno de nuestros objetivos es proteger sus derechos. También es importante que usted respete los derechos de sus compañeros presos, y los de los empleados. Se beneficiará si se familiariza con el contenido de este manual. Contiene el reglamento que gobierna este instalación y a las personas encarceladas. Proporciona también información sobre muchos programas y servicios que tendrá a su disposición mientras se encuentra detenido, y después de la liberación.

Directoras, Departamento de la Cárcel

Sección		ACSO Departamento de la Cárcel Reglas y Regulaciones para el Preso	Paginá #
I.		**CONCIENCIA SOBRE ABUSO O AGRESIÓN SEXUAL**	5
	A.	Definiciones	5
	B.	Autoprotección y Prevención	5
	C.	Procedimiento de Denuncia	6
	D.	Tratamiento y Orientación	7
II.		**CONDUCTA DEL PRESO**	7
	A.	Normas y Directrices Generales	7
	B.	Cargos Disciplinarios, Multas y Sanciones	8
	C.	Procedimientos Disciplinarios	11
	D.	Procedimientos de Presentación de Quejas	12
III.		**PERTENENCIAS DEL PRESO**	15
	A.	Tarjetas de Identificación	15
	B.	Pertenencias Aprobadas	15
	C.	Otras Pertenencias	18
	D.	Ingreso de Pertenencias	18
	E.	Entrega de Pertenencias del Preso y Comunicado de Dinero	19
IV.		**HIGIENE Y ASEO**	19
	A.	Reglas de Higiene	19
	B.	Directrices de Saneamiento de Unidades de Vivienda	21
V.		**COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA**	22
	A.	Formularios de Solicitud de los Presos	22
	B.	Correo General	23
	C.	Correo Confidencial, Correo Entrante y Saliente	24
	D.	Uso del Teléfono	25
	E.	Reglas de Visitas	28
	F.	Horario de Visitas	30
VI.		**CLASIFICACIÓN, SERVICIOS, PROGRAMAS Y PRIVILEGIOS**	31
	A.	Clasificación, Orientación y Privilegios	31
	B.	Economato	33
	C.	Tiempo Ganado	34
	D.	Programas Presos	35
	E.	Programas Comunitarios del Condado	39
	F.	Recursos de Preparación para Liberación	41
	G.	Derecho del Preso a Votar	42

Sección	ACSO Departamento de la Cárcel Reglas y Regulaciones para el Preso (Continuado)	Paginá #
H.	Disponibilidad de Programas Generales y Privilegios	43
I.	Transporte para Citas en el Juzgado	44
VII.	**SALUD FISICA Y MENTAL**	44
A.	Declaraciones de Intento de Suicidio	44
B.	Servicios de Salud Mental	44
C.	Servicios Médicos	44
D.	Presas Embarazadas	46

I. CONCIENCIA SOBRE ABUSO O AGRESIÓN SEXUAL

La Oficina del Alguacil del Condado de Alachua no tolerará agresiones ni abusos sexuales contra los presos

Mientras esté encarcelado, nadie – ni preso, ni ningún miembro del personal – tienen derecho a presionarlo para que participe en cualquier acto sexual.

Si usted es víctima de un acto de esta naturaleza, reporte el incidente DE INMEDIATO a un miembro del personal. También puede llamar al **491-4539**, sin costo de llamada, desde cualquier área de celdas para reportar el incidente. Indique y DELETREE claramente su apellido cuando deje el mensaje. El personal le protegerá inmediatamente contra el atacante y lo remitirá a un examen médico.

Toda actividad sexual entre los presos y personal, o entre presos, se prohíbe y se investigará. Los infractores quedarán sujetos a todas las sanciones penales y administrativas aplicables.

A. Definiciones

1. Abuso o agresión sexual entre presos – Uno (1) o más presos, u otros actos o comunicaciones por uno (1) o más presos que tienen el propósito de coaccionar o presionar a otro preso para que participe en un acto sexual. Los actos o contactos sexuales entre presos, aun cuando no se pongan objeciones, son actos prohibidos.
2. Abuso o agresión sexual del personal contra los presos – Realizar o tratar de realizar un acto sexual con cualquier preso o tocar deliberadamente los genitales, ano, entrepierna, senos, interior del mulso o nalgas con la intención de abusar, humillar, acosar, degradar, excitar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona. Los actos o contactos sexuales entre un preso y un miembro del personal, aun cuando no se pongan objeciones, son siempre ilegales.

B. Autoprotección y Prevención

1. Mientras esté encarcelado, nadie tiene derecho a presionarlo para que participe en actos sexuales. Los presos no tienen que tolerar las agresiones sexuales ni las presiones para que participen en comportamiento sexual no deseado.
2. Todos pueden adoptar medidas para reducir la posibilidad de sufrir un ataque o agresión sexual. Algunas de estas medidas son:
    a. Elegir a sus asociados con prudencia. Busque a personas que participan en grupos y actividades positivos.
    b. Evite estar a solo.
    c. No acepte regalos ni favores de otros. La mayoría de los regalos esconden una intención ulterior.
    d. No acepte ninguna oferta de otro preso para ser su protector.

e. Evite pedir dinero prestado y endeudarse con alguien.

f. Busque a un miembro del personal con quien usted se sienta cómodo para hablar de preocupaciones con respecto a la mala conducta sexual.

g. Compórtese de manera segura. No permita que sus emociones (miedos/ ansiedad) sean obvias para los demás.

h. ¡Manténgase siempre alerta! Las sustancias de contrabando, como las drogas y bebidas alcohólicas, debilitan su capacidad para mantenerse alerta y hacer buenos juicios.

i. Sea directo y firme si otros le piden hacer algo que usted no quiere hacer.

j. Permanezca dentro de áreas bien iluminadas.

k. Confíe en sus instintos. Si percibe que una situación es peligrosa, probablemente así es.

3. NUNCA es apropiado que un miembro del personal haga avances sexuales o comentarios, o que tenga contacto sexual con un preso. Aunque el preso quiera relacionarse con un miembro del personal, el miembro del personal no está permitido responder.

4. No es apropiado que un preso se acerque a un miembro del personal de manera sexual. Este tipo de comportamiento está prohibido y se aplicarán medidas correctivas para evitar que dicho comportamiento siga ocurriendo.

5. Toda actividad sexual entre presos y el personal, o entre presos mismos, se prohíbe y será investigada. Los infractores quedarán sujetos a todas las sanciones penales y administrativas aplicables.

C. **Procedimiento de Denuncia**

1. La mala conducta sexual está prohibida, pero debe denunciarse para poder tomar medidas. No confíe en que nadie más denunciará la mala conducta; cuando observe o sea víctima de este tipo de faltas, denúncielas de inmediato.

2. Si usted es víctima, reporte el incidente a un miembro del personal inmediatamente. También puede llamar al 491-4539, sin cargo, desde cualquier área de celdas para reportar el incidente. Indique y deletree claramente su apellido cuando deje el mensaje. El personal le protegerá inmediatamente contra el atacante y lo remitirá a un examen médico. Todas las alegaciónes serán reportados e investigados de manera confidencial.

3. Recuerde que una investigación minuciosa toma tiempo. La investigación debe confirmar o refutar claramente cualquier alegato con pruebas, información proporcionada por testigos y documentación.

4. Después de que concluya la investigación, se tomará una de las siguientes decisiones:

a. Existen pruebas suficientes para concluir que el alegato es cierto.

b. No existen pruebas suficientes para concluir que el alegato es o no cierto.

c. Existen pruebas suficientes para demostrar que el alegato no es cierto. Esto significa que el preso hizo un alegato falso. Si la investigación demuestra que un preso hizo una acusación falsa, él o ella quedarán sujetos a que se adopten medidas correctivas e incluso disciplinarias.

d. No existen pruebas suficientes para demostrar que el alegato es cierto, pero existen pruebas para demostrar que se infringió otra ley, política o regla.

D. Tratamiento y Orientación

1. Aunque quiera limpiarse después de sufrir un ataque, es importante que avise al personal de inmediato, o en cuanto sea práctico, y que lo revise el personal médico antes de que usted se duche, lave, beba agua, se cambie de ropa o use el baño. El personal médico le examinará para ver si no tiene lesiones, que pueden o no ser evidentes para usted.

2. Es muy importante que entienda que puede recibir atención médica. La atención médica tiene el propósito de tratar las lesiones y mantenerlo sano. La información médica recopilada durante el tratamiento es confidencial.

3. Toda forma de actividad sexual forzada o ilegal es degradante y puede producir angustia psicológica.

4. Los presos deben estar conscientes de que se necesita tiempo para poder recuperarse de un trauma y que es necesario atenderse tan pronto como los problemas se identifiquen. Los miembros del personal de salud mental dentro de la cárcel están a la disposición para ayudar a los presos a recuperarse del impacto emocional de un ataque o agresión sexual.

II. CONDUCTA DEL PRESO

A. Normas y Directrices Generales

1. Los presos obedederán todas las reglas y normas de la Cárcel del Condado de Alachua. No se permite ningún tipo de comportamiento destructivo, amenazante o abusivo hacia otros presos o hacia el personal de la institución.

2. Si el comportamiento es disruptivo, se tomarán medidas disciplinarias de acuerdo con los estatutos de multas y sanciones de la Cárcel del Condado de Alachua.

3. Cargos penales pueden presentarse como resultado de conducta criminal.

Uso de Aerosoles de Pimienta y Dispositivos Electrónicos de Aturdimiento

Por seguridad del personal y los presos, en esta instalación se utilizan aerosoles de pimienta y dispositivos electrónicos de aturdimiento para controlar a los presos rebelde o agresivos. Si un miembro del personal le da una orden verbal para que deje de oponer resistencia, usted debe obedecer de inmediato para prevenir la posible aplicación de rocío de pimienta en aerosol o la activación de una carga electrónica que le incapacite. El aerosol de pimienta es un agente biodegradable y los efectos del rocío son temporales, ya que sólo duran aproximadamente cuarenta y cinco (45) minutos. Los efectos de la descarga eléctrica son también temporales y no causan ningún daño permanente. En cualquier caso, si usted obedece las órdenes verbales en cuanto se les den, ningunos serán utilizados.

B. **Cargos Disciplinarios, Multas y Sanciones**

1. Infracciones de Primer Grado

   a. Posesión de estimulantes aromáticos, productos de tabaco o nicotina, dispositivos electrónicos generadores de vapor u objetos incendiarios (fósforos, encendedores)

   b. Posesión de sábanas, toallas o ropa no autorizadas (del condado o personales)

   c. Posesión de objetos negociables, objectos no autorizados, cantidades no autorizadas de objectos o de contrabando

   d. Posesión de objetos robados

   e. Abuso de los privilegios de economato

   f. Posesión de cualquier objeto que no haya sido previamente autorizado para conservación o ingreso por parte del preso, incluyendo aquellos que se hayan adquirido en el economato y que no fueron adquirido a través de los conductos normales de la institución.

   g. Préstamo de cualquier pertenencia a cambio de alguna ganancia

   h. Desaseo personal o del área de vivienda

   i. Trueques con otros

   j. Reos leales sentenciados (sentenced trusties) que se rehúsan a trabajar o se ausentan del trabajo asignado, sin razón válida

   k. Entrega y recibo de dinero u objetos de valor provenientes de otros presos, familiares o amigos.

   l. Conducta que altera el funcionamiento normal del centro penitenciario

   m. No vestirse adecuadamente

   n. Trabajo insuficiente por parte de un reo leal sentenciado (sentenced trusties) (A los reos sin sentenciar se les quitará la categoría de "leales.")

   o. Fingir enfermedad por parte de un reo leal según determinación del personal médico.

2. Infracciones de Segundo Grado

   a. Exhibición impúdica

   b. Incumplimiento de las normas de seguridad o saneamiento

   c. Uso de equipos o maquinaria que vaya en contra de las instrucciones o de las normas de seguridad establecidas

   d. Destrucción de pertenencias de otros por negligencia

   e. Intento de conspiración o conspirar con otros para infringir las reglas y normas de la institución

   f. Tatuarse o mutilarse

   g. Mentir a miembros del personal

h. Apostar o practicar juegos de azar
i. Violaciones de reglamento del correo
j. Violaciones de reglamento de las visitas
k. El mal uso de medicamentos autorizados
l. Falsificación
m. Contacto no autorizado con el público
n. Correspondencia o conducta con un visitante que vaya en contra de las normas establecidas

3. Infracciones de Tercer Grado
   a. Hacer propuestas o amenazas sexuales o conducta lasciva
   b. Posesión o fabricación de intoxicantes o estar intoxicado
   c. Entrar en áreas de seguridad sin autorización
   d. Ausencia no autorizada del área asignada
   e. Estar en un área no autorizada
   f. Moverse del área asignada durante procedimientos de conteo
   g. Interferir con el conteo
   h. Desobedecer órdenes verbales o escritas
   i. Faltar al respeto verbalmente a un miembro del personal
   j. Desperdiciar a propósito víveres u otras pertenencias propiedad del condado o de terceros (alimentos, etc.)
   k. Actos, gestos, ademanes o declaraciones obscenos o irreverentes, verbales o escritos, dirigidos contra cualquier miembro del personal
   l. Actos o intentos de ingreso violento
   m. Alterar o bloquear dispositivos de seguridad
   n. Dar falso testimonio en procesos oficiales
   o. Remover, alterar o destruir cualquier tarjeta de identificación expedido por el condado.
   p. Disfrazarse o cubrirse con máscaras (obstrucción por engaño)
   q. Robar
   r. Fumar
   s. Destruir bienes que son propiedad del condado o de alguna otra persona
   t. Alterar o desfigurar bienes que son propiedad del condado o de alguna otra persona

4. Infracciones de Cuarto Grado
   a. Amenazes con o sin armas
   b. Ataques con o sin armas y/o heridas graves

c. Agresión sexual

d. Participación en actos sexuales

e. Posesión de drogas narcóticas no autorizadas y parafernalia

f. Causar o intentar causar incendios

g. Participación en actos de amotinamiento o revueltas (puede incluir disturbios y huelgas)

h. Incitando actos de amotinamiento o revueltas (puede incluir disturbios y huelgas)

i. Posesión o ingreso de armas, municiones o explosivos

j. Posesión de objetos de escape

k. Posesión de tarjetas de identificación alteradas o no autorizadas

l. Falsificación o reproducción no autorizada de cualquier documento, artículo, identificación, dinero, título o documento oficial

m. Escape o intento de escape (incluye áreas de límites extendidos de confinamiento)

n. Extorsión, chantaje, protección; exigir o recibir cualquier objeto de valor a cambio de protección contra otros para evitar daños corporales o bajo amenaza de ser delatado.

o. Pelear

p. Posesión de documentos de identificación de otra persona con intención de engañar.

q. Uso no autorizado del teléfono

r. Uso no autorizado de baños y vestuarios – Excepto para la custodia/mantenimiento de dicha área, esto significa ingresar a un baño/ducha/vestuario designado para un miembro del sexo opuesto y negarse a salir a pedido de un empleado de la cárcel.

s. Privar a un funcionario de medios de protección o comunicación

5. Sanciones – Los lineamientos disciplinarios que deberá seguir el Comité Disciplinario para Presos de conformidad con los grados anteriormente mencionados, son los siguientes:

a. Infracciones de Primer Grado – el preso puede recibir una amonestación escrita o verbal, o perder privilegios hasta por diez (10) días, o confinamiento hasta de diez días.

b. Infracciones de Segundo Grado – el preso puede recibir una amonestación verbal o escrita, o perder privilegios hasta por quince (15) días, o confinamiento hasta de quince días.

c. Infracciones de Tercer Grado – el preso puede recibir una amonestación verbal o escrita, o perder privilegios hasta por veinte (20) días, o confinamiento hasta de veinte días.

d. Infracciones de Cuarto Grado – el preso puede recibir una amonestación verbal o escrita, o perder privilegios hasta por treinta (30) días, o confinamiento hasta de treinta días.

6. Los castigos de confinamiento disciplinario podrán diferir de los anteriormente mencionados, de acuerdo con ciertas infracciones. La sanción máxima no podrá exceder de cuarenta (40) días por todas las infracciones que surjan a raíz de un solo incidente. El confinamiento continuo durante más de treinta (30) días requiere aprobación del Capitán de Operaciones de Seguridad.

7. Además de las sanciones disciplinarias mencionadas anteriormente, se podrán perder los créditos ganados por el tiempo ya cumplido; los presos podrán ser acusados penalmente por las infracciones y se les podrá exigir que paguen los gastos de reparación o reposición de los bienes o artículos dañados, destruidos o mal habidos. Las normas y procedimientos para estas sanciones administrativas de reembolso se regirán de conformidad con el regla 33-601.308 del Código Administrativo de Florida.

C. **Procedimientos Disciplinarios**

1. Todas las infracciones de las normas que rigen la conducta de los presos pueden dar lugar a que el preso reciba un informe disciplinario.

2. Un informe disciplinario es una cuenta escrita describiendo la mala conducta del preso.

3. El comité examinador disciplinario estudiará todos los informes disciplinarios y realizará una audiencia para:

   a. Examinar la medida disciplinaria.

   b. Concluir los resultados de la audiencia.

   c. Emitir las consecuencias disciplinarias, si corresponde.

4. Las reglas siguientes se aplicarán a la audiencia disciplinaria de acuerdo con los Estándares Modelo Carcelario de Florida:

   a. El comité examinador disciplinario no puede reunirse antes de que hayan pasado veinticuatro (24) horas después de que el preso haya recibido notificación por escrito de los cargos en su contra, a menos que renuncie a su derecho por escrito.

   b. Por lo tanto, los presos acusados de las violaciones serán notificados por escrito por lo menos veinticuatro (24) horas antes de la audiencia de los cargos contra ellos.

   c. El comité examinador disciplinario constará de tres (3) miembros del personal, ninguno de los cuales habrá estado implicado en el incidente denunciado.

   d. El comité examinador disciplinario debe reunirse dentro de un plazo de siete (7) días laborables, sin incluir los fines de semana y días festivos, después del incidente denunciado.

   e. El preso acusado de una infracción estará presente en la audiencia a menos que:

i. Él o ella renuncia al derecho de asistir completando un formulario de solicitud de preso.

ii. Su comportamiento justifique que se le retire de la audiencia.

f. Los presos pueden solicitar testigos, pero está dentro de las facultades del comité examinador acceder o denegar estas peticiones.

g. Los presos tienen el derecho de apelar la decisión del Comité Examinador Disciplinario al Capitán de Operaciones de Seguridad o su persona designada.

h. El comité examinador disciplinario explicará al preso todos sus derechos.

i. Un miembro del personal o representante de la institución brindará asistencia al preso durante la audiencia disciplinaria si éste la solicita.

j. Se designará un representante del personal del DOJ cuando sea evidente que el preso no es capaz de recopilar y presentar eficazmente pruebas en su favor.

k. El comité examinador disciplinario debe seguir los lineamientos para los castigos, según lo enumerado en la sección titulada “Cargos disciplinarios y sanciones del preso”.

l. Todas las sanciones de encierro son obligatorios. Los presos pueden perder hasta treinta (30) días de visitas por algunas infracciones debido a las sanciones obligatorias.

m. En el caso de los presos que se encuentran en la enfermería, las reuniones de los comités examinadores disciplinarios se llevarán a cabo tan pronto como sea posible y las consecuencia continuarán hasta que sea dado de alta de la enfermería.

n. Los presos que se encuentren en confinamiento disciplinario no pueden pedir ni poseer artículos del economato, con excepción de los artículos de la higiene, durante todo el tiempo que estén en confinamiento.

D. **Procedimientos de Presentación de Quejas**

1. Los presos pueden presentar quejas en relación con los asuntos siguientes:

a. El propósito, interpretación y aplicación de las políticas, reglas y procedimientos del centro penitenciario y del Departamento que les afectan personalmente.

b. Las represalias contra los presos por oficiales o personal por haber presentado una queja formal o apelación de conformidad con el procedimiento de presentación de quejas de los presos.

c. Los incidentes ocurridos dentro del centro penitenciario que les afectan personalmente.

d. Cualquier asunto referente a las condiciones del cuidado o la supervisión dentro de la autoridad de la cárcel del condado de Alachua, excepto por lo que se especifica a continuación. Los presos no pueden presentar quejas en relación con:

i. Decisiones de los tribunales del Condado, Estatales o Federales.

ii. Leyes y reglamentos del Condado, Estatales o Federales

iii. Decisiones sobre la libertad condicional

iv. Cualquier otro asunto que esté fuera del control del Departamento.

2. Quejas Informales

a. Cuando un preso decide iniciar una queja informal, deberá presentar un formulario de solicitud del preso para describir el carácter de la queja y presentarlo ante el miembro del personal responsable del área particular del problema. No debe presentarse más de una (1) solicitud por asunto. Los presos que presentan duplicados con respecto al mismo asunto quedarán sujetos a sanciones disciplinarias por el mal uso de bienes del condado.

b. En un plazo de diez (10) días, excluyendo los fines de semana y días festivos, después de que alguno de los miembros del personal reciba una queja informal, se proporcionará una respuesta por escrito al preso.

c. Mantenga la respuesta en caso que decida presentar una queja formal.

3. Quejas Formales

a. El preso puede presentar una queja formal mediante la presentación de un formulario de queja del preso, al cual deberá adjuntar la queja informal inicial (hoja de solicitud), con la respuesta.

b. La queja formal se debe recibir a más tardar a los veinte (20) días contados a partir de la fecha en que ocurrió el incidente.

c. Para que se procese una queja formal, el preso debe hacer lo siguiente:

i. Escriba el “nombre” (Name) y la “unidad de vivienda” (Housing Unit) en la parte superior. No llene la sección “para” (to) ni el “número de queja” (Grievance Number).

ii. Describa detalladamente su queja en el espacio provisto. Sea específico. Adjunte toda la información pertinente.

iii. Si necesita espacio adicional, use una hoja de papel separada. No utilice formularios o copias adicionales. Escriba SOLAMENTE en las áreas señaladas.

iv. Adjunte la queja informal con la respuesta. (Si no recibió respuesta en el plazo de diez (10) días, indíquelo en la queja formal. Todavia tiene que adjuntar la solicitud).

v. La información debe ser legible y la queja y los hechos deben explicarse con claridad.

vi. Incluya solamente una (1) queja o asunto en cada formulario presentado.

d. Sólo se procesarán los formularios originales de queja. No presente fotocopias.

e. El destinatario tendrá hasta veinte (20) días naturales a partir de la fecha de recibir la queja para responder o adoptar las medidas que correspondan.

f. Las quejas no se pueden procesar por las razones siguientes:

i. Procedimiento incorrecto

ii. Múltiples quejas o asuntos en un (1) formulario

iii. Incomprensible (no tiene sentido)

iv. Las quejas que no son asuntos relacionados con el agravio

(A) Decisiones de los tribunales del Condado, Estatales o Federales.

(B) Leyes y reglamentos del Condado, Estatales o Federales

(C) Decisiones sobre la libertad condicional

(D) Cualquier otro asunto que esté fuera del control del Departamento.

g. En las situaciones anteriores, la queja le será devuelta y se le informará la razón por la que no se procesó. Si es aplicable, se le informará qué hacer para corregir la queja si desea volver a presentarla.

h. Los siguientes tipos de quejas serán desechados:

i. Duplicados del mismo preso

ii. Presentadas anónimamente

iii. Quejas “grupales" (presentadas por varios presos en el mismo formulario)

4. Apelaciones

a. Si un preso cree que una queja no se ha resuelto satisfactoriamente durante el proceso formal, puede interponer una apelación usando el formulario de queja de presos.

b. Esto se debe hacer dentro de los quince (15) días después de recibir la respuesta a la queja formal. Adjunte todas las quejas formales e informales relativas a esta apelación.

c. Manifieste claramente al principio de la queja que ésta es una apelación de una queja presentada con anterioridad.

d. Las apelaciones de queja serán respondidas en un plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de recibo de la apelación.

5. Quejas Médicas

a. Los presos pueden presentar una queja médica solicitando un formulario de queja médica al personal de enfermería.

b. Una vez completado el formulario, debe devolverse al personal de enfermería y debe tener la fecha del mismo día en que se entrega al personal.

c. La queja será respondida a más tardar diez (10) días desde el momento

en que sea recibida por el Director de Enfermería o Administrador de Servicios de Salud.

III. PERTENENCIAS DEL PRESO

A. Tarjetas de Identificación

1. Se entregarán tarjetas de identificación a los presos en el momento de su ingreso a la cárcel.
2. Las tarjetas de identificación deben usarse en todo momento en el frente de la camisa de su uniforme, a la altura del pecho, a la vista del personal y mostradas al personal cuando lo solicite.
3. Los presos que no usen el tarjeta de identificación serán sancionados.
4. Las tarjetas no deberán ser alterados o dañados, ni podrán prestarse a otros presos si esto sucede, recibirá una sanción disciplinaria.
5. Las tarjetas de identificación perdidos o robados deberán reportarse inmediatamente al personal de seguridad.
6. Para poder recibir servicios (economato, médicos, visitación, etc.), los presos deberán llevar puesto su tarjeta de identificación.

B. **Pertenencias Aprobadas** – Los presos podrán poseer los siguientes objetos:

1. Un(a) (1) de cada uno(a) de lo siguiente:
   a. Colchón
   b. Colcha
   c. Toalla
   d. Toalla para lavarse
   e. Uniforme
   f. ***Pantalones cortos deportivos (blancos exclusivamente)
   g. ***Ropa interior térmica o pijamas (blanca exclusivamente)
   h. ***Camisa de entrenamiento (gris exclusivamente)
   i. Biblia o Corán
   j. Directorio
   k. Anteojos recetados
   l. Zapatos para bañarse (expedido por la cárcel)
   m. ***Zapatos de lona,
   n. Zapatos tenis (“trusties” solamente)
2. Dos (2) de cada uno(a) de lo siguiente:
   a. Sábanas
   b. Libros de la biblioteca
3. Cinco (5) de cada uno(a) de lo siguiente (blancos exclusivamente):
   a. ***Sostenes (sostenes deportivos)

b. Ropa interior

c. ***Camisetas

d. ***Calcetines

NOTA: ***Estos artículos se pueden comprar en el economato.

4. Los presos están autorizados a adquirir cucharas pasticas del economato. Los presos pueden tener hasta cinco (5) cucharas plásticas en su posesión.

5. Camisetas sin mangas (tank tops) no son permitidas.

6. Artículos que hayan sido aprobados por medio de un Formulario de Solicitud del Preso de Propiedad, DOJ 12-02.

7. Solo se permitirán artículos que quepan en el contenedor de almacenamiento emitido; no es necesario colocar calzado en este contenedor. Si su litera asignada está equipada con un área de almacenamiento, puede utilizarla, pero debe mantenerse sanitaria.

8. Los siguientes artículos serán emitidos a usted en el momento del ingreso a la cárcel. Estos objetos son la responsabilidad del preso y objetos (e-i) deberán ser devueltos antes de ser liberado de la cárcel:

   a. Pasta y cepillo de dientes

   b. Peine

   c. Jabón humectante (no lejía)

   d. Artículos para la higiene femenina, incluyendo tampones, si corresponde

   e. Calzado (zapatos para bañarse solamente)

   f. Dos (2) sostenes (sostenes deportivos)

   g. Dos (2) ropa interior

   h. Dos (2) sábanas y (1) colcha

   i. Uno(a) (1) de cada uno de lo siguiente: colchón, toalla, toalla para lavarse, uniforme y tina o recipiente.

9. Higiene/Suministros Estacionarios

   a. Semanalmente, y sujeto a disponibilidad, puede recibir artículos de higiene y escritura gratuitos, que incluye los siguientes:

	ALACHUA KIT PAK	Qty
E103	SOBRES ESTAMPADOS	1
P103	COPIA EL PAPEL	4
E102	POSTALES ESTAMPADAS	2
T104-D	PASTA DENTAL 1.5 OZ	1
D101-D	.5 OZ DESODORANTE	1
Z112-D	PLUMA FLEXIBLE SIN TAPA	1
S102-D	3 OZ BARRA DE JABÓN	1
Q100	CEPILLO DE DIENTES	1
	TOTALES	13

b. Cepillo de dientes, pasta de dientes, desodorante y peines serán reemplazados/repuestos a través de un proceso de intercambio "según sea necesario". Debes entregar un artículo usado para recibir uno nuevo.

c. Solo puede poseer la cantidad indicade de cada uno de los siguientes objetos de los paquetes de higiene emitidos:

i. Pasta de Dientes – (1)

ii. Desodorante – (1)

iii. Pluma Flexible – (1)

iv. Barra de Jabón – (1)

v. Cepillo de Dientes – (1)

vi. Sobres Estampados – (4)

vii. Postales Estampadas – (4)

viii. Copia el Papel – (8)

d. Debe devolver el execso de papel para fotocopias, sobres y postales al funcionario de vivienda.

e. La posesión de más de la cantidad máxima de cualquier objeto de higiene o estacionario dará lugar a medidas disciplinarias. Los objetos confiscados y/o emitidos en exceso se manajarán de acuerdo con el procedimiento de propiedad del departamento.

10. Podrá tener un bolígrafo negro, portapapeles y una cantidad razonable de documentos legales y cartas. Todos los presos en tránsito del Departamento de Correcciones pueden solo tener documentos legales que correspondan al caso en el que fueron devueltos a la instalación. Además, estos materiales se buscarán exhaustivamente antes de ser liberadoes en posesión del preso. Todos low demás correos legales y personales se almacenarán en la Sala de la Propiedad.

11. Podrá conservar una medalla o cruz religiosa sencilla, de tamaño moderado, y un anillo de matrimonio si lo llevaba puesto en el momento de su captura. Estos objetos no podrán tener incrustaciones de piedra de ningún tipo.

12. Puede mantener una cubierta religiosa para la cabeza si está en posesión de ella en el momento del arresto y está autorizada por el capellán. No puede ocultar su rostro, identidad o cualquier artículo y está sujeto a búsqueda en cualquier momento.

13. El Departamento de la Cárcel no proporciona apoyo o suministros para el uso de lentes de contacto. Los artículos para lentes de contacto pueden comprarse en el economato.

    a. No se permitirá que los artículos para lentes de contacto se envíen o introduzcan en el centro penitenciario.

    b. Sólo pueden conseguirse mediante compra en el economato.

14. Los audífonos (hearing aids) seran permitidos una vez que sean aprobados por el Departamento de Seguridad. Las baterías de recambio para audífonos (hearing aids) serán proporcionadas por el proveedor médico contratado. Las reparaciones necesarias a audífonos (hearing aids) serán proporcionadas por el proveedor médico contratado.

15. Cualquier artículo o artículos no mencionados anteriormente, o artículos que hayan sido alterados de su condición original, o artículos pasados de un preso a otro, o de preso a visitante, o de visitante a preso, sin haber sido autorizado, se considera contrabando. Cualquier preso encontrado en posesión de contrabando estara conforme a medidas disciplinarias, y/o procedimiento legal.

C. **Otras Pertenencias**

1. Los artículos distintos a los previamente mencionados deberán ser aprobados por medio Formulario de Solicitud del Preso de Propiedad y dirigida a pertenencias (Property). Estos formularios se pueden obtener en la unidad de vivienda. Se debe presentar una explicación detallada de la razón por la cual se necesitan estos artículos.

2. Los artículos solicitados deberán ser aprobados por el Capitán de Operaciones de Seguridad o la persona que él designe. En caso de que se soliciten por motivos médicos, éstos deberán ser aprobados también por el medico del centro penitenciario.

D. **Ingreso de Pertenencias**

1. No se aceptarán paquetes entregados a mano, con excepción de una (1) muda de ropa para asistir al juzgado, no antes de siete (7) días previos a la fecha del juicio. Cualquier otra solicitud de prendas para el juzgado deberá ser presentada por el abogado.

2. Los zapatos que no pueden ser suministrado por el economato (debido a tallas limitadas), deberá entregarse o ser enviado por correo con la previa autorización del Comandante de la División de Operaciones de Seguridad o la persona que él designe. Sólo se permitirán zapatos deportivo básico y de bajo costo.

E. **Entrega de Pertenencias del Preso y Comunicado de Dinero**

1. Para que un preso pueda entregar sus pertenencias a un amigo o familiar, deberá llenar un formulario para tal efecto, DOJ 99-78, firmarlo y presentarlo. Este formulario puede obtenerse por medio del funcionario a cargo del correo.
2. Al completar este proceso, todas las pertenencias que no estén en su poder inmediato deberán ser entregadas. La única excepción es una muda completa de ropa para el momento de su liberación.
3. Su propiedad será liberada entre las 9:00 de la mañana y las 10:00 de la noche.
4. Sólo podrá hacer un (1) retiro de dinero de su cuenta durante su encarcelamiento. No se permite realizar varios retiros. Para liberar dinero, deberá llenar un formulario para tal efecto (DOJ 16-01), firmarlo y presentarlo. Este formulario puede obtenerse por medio del funcionario a cargo del correo.
5. Dinero depositado en su cuenta de preso no estará disponible para el economato hasta el siguente dia.
6. Se le permite una (1) solicitud especial de liberación de su propiedad personal a determinadas personas durante su encarcelamiento. Estas solicitudes se utilizan si un elemento específico necesita ser liberado, como llaves del vehículo, teléfono celular, etcétera.

IV. HIGIENE Y ASEO

A. **Reglas de Higiene**

1. Es la responsabilidad de todos los presos mantener aseada su área de vivienda. Se suministrarán productos para la limpieza.
2. Lista de verificación de las Reglas y Normas de Inspección de Limpieza:
    a. Los pisos deberán limpiarse cuando sea necesario, especialmente después de las comidas. Los derrames deberán limpiarse inmediatamente.
    b. No se permite bajo ninguna circunstancia pegar fotos en las paredes, ventanas, literas o muebles.
    c. Los cestos de basura deberán vaciarse después de cada comida.
    d. Las regaderas y baños deberán lavarse y desinfectarse. Esto incluye todos los espejos, lavamanos, ventanas e inodoros.
    e. Las mesas deberán limpiarse inmediatamente después de las comidas y siempre que sea necesario.
    f. No se permite colgar o poner nada sobre las barandas de protección.
    g. Las ventanas deberán mantenerse limpias en todo momento.
    h. Los ventiladores y los equipos de seguridad contra incendios no podrán ser obstruidos.
3. Mantenimiento de las zonas de vivienda y las literas:

a. Todos los objetos personales deberán guardarse en el recipiente contenedor asignado o en el área de almacenamiento autorizada si hay litera equipada.

b. Las literas deberán estar tendidas y los presos no podrán estar encima de ellas durante las inspecciones.

   i. Sólo los presos que tienen autorización médica escrita para permanecer en cama no estarán obligados a seguir esta regla.

c. Una vez a la semana, las sábanas se cambiarán por lino limpio según el horario de la unidad de vivienda. Las toallas y las toallas de lavarse se deben lavar con ropa personal según el horario.

d. Las toallas que se utilicen para secarse la cara y las manos podrán guardarse nuevamente en el recipiente verde.

e. Los zapatos que no estén en uso deberán guardarse ordenadamente debajo de la litera.

f. Las literas deberán estar tendidas entre las 6:00 de la mañana y las 6:00 de la tarde.

4. No podrán usarse en el pelo pañuelos, rolos, cintas o guantes de goma.

5. Los presos deberán estar completamente con su uniforme de presidario entre las 6:00 de la mañana y las 11:00 de la noche. (Véanse abajo las fotografías del uso correcto del uniforme, con camisetas debajo de los pantalones).

6. Si una sudadera se está usando, debe ser llevada debajo de la camisa uniforme.

7. El incumplimiento de los estándares de saneamiento puede resultar en sanciones, incluyendo acciones disciplinarias.

Litera tendida correctamente



Uso Correcto Del Uniforme



B. **Directrices de Saneamiento de Unidades de Vivienda**

1. Los presos son responsable de la limpieza de su celda y de todas las áreas comunes de la unidad de vivienda a que se les haya asignado.
2. Las unidades de viviendas y las celdas se mantendrán listas para inspección de las 6:00 de la mañana a las 6:00 de la tarde.
3. Todas las viviendas tendrán una lista de limpieza diaria.
4. La lista de limpieza será completada después de cada comida, y cuando la sala de dia sea cerrada por la noche.
5. Las duchas serán limpiadas todas las noches a las diez de la noche.
6. Todas las noches presos serán escogidos por orden alfabética y asignados una tarea de limpieza. Al término de un periodo de 24 horas, el siguiente preso en la lista de la vivienda será puesto en la lista de limpieza.
7. Todas las pertenencias (personales o entregadas por el condado) se almacenarán en el contenedor asignado o en el área de almacenamiento autorizada si hay literas. Las pertenencias que no quepan en el contenedor de almacenamiento emitido o en el área se enviarán a custodia de pertenencias.
8. Las cestas deben tener tapa en todo momento.
9. La ropa sucia puede doblarse ordenadamente y ponerse encima de la cesta verde o gris, o almacenarse debajo de la litera inferior. La ropa sucia que se guarde en una bolsa de lavandería (si se proporciona) se almacenará debajo de la litera inferior o encima de la cesta verde.
10. Las toallas mojadas o ropa lavada pueden colgarse en el extremo de las literas o encima de las cestas verdes para que se sequen. Después de que estos artículos se hayan secado se guardarán en la cesta verde.

11. Los uniformes deberán doblarse y ponerse encima de las cestas verdes cuando no estén en uso.

12. Las cestas verdes deben guardarse debajo de la litera inferior. En las unidades 1 – 4E y 3D los recipientes verdes se almacenarán debajo de la mesa de la celda. Los zapatos se guardarán ordenadamente debajo de la litera inferior al lado del o los recipientes verdes.

13. Las entradas de ventilación en las celdas no se bloquearán de ninguna forma.

14. Lo único que puede ponerse en la repisa o escritorio de la celda es el papel de baño. No puede haber más de dos (2) rollos de papel de baño en estas áreas en un momento dado. Un (1) rollo puede guardarse dentro del espacio empotrado del inodoro.

15. En ningún momento podrá haber ningún tipo de objeto que bloquee las ventanas o las puertas. Esto incluye las cosas colgadas sobre las ventanas y puertas.

16. Todos los presos pueden tener una bolsa pequeña en su celda, de las 10 de la noche hasta las 8 de la mañana, para el propósito de tirar ahí la basura. Estas bolsas deben guardarse debajo de la litera inferior entre las 8:00 de la mañana y las 10:00 de la noche.

17. No se permite poner imágenes o graffiti en las paredes y puertas de la celda en ningún momento.

***Las infracciones se sancionarán con 24 horas de encierro sanitario o con medidas disciplinarias formales.**

V. COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA

A. Formularios de Solicitud de los Presos

1. Los formularios de solicitud sirven para contactar a un miembro del personal del Departamento de la Cárcel por varias razones, incluyendo:
    a. Para hacerlos conscientes que desea verlos y por qué.
    b. Para hacer una solicitud para participar en uno de los programas de preso, es decir, Habilidades para la Vida, GED, Capellán, AA o NA.
    c. Para solicitar los servicios de un notario.
    d. Para solicitar información o ayuda, según corresponde, de un miembro del personal administrativo o trabajador social (caseworker).
2. Los presos informarán a los trabajadores sociales de sus solicitudes de la biblioteca jurídica. Las solicitudes de la biblioteca jurídica se registrarán en el Registro de solicitudes de la Biblioteca Jurídica, DOJ 20-02, y se entregarán al personal de la biblioteca.
3. El Gerente de Programas o su designado visitará cada unidad de vivienda una vez por semana y recigerá law solicitudes de anteojos.
    a. Los anteojos solo se pueden solicitar/proporcionar una vez durante un encarcelamiento.

b. Se proporcionarán anteojos al preso solicitante por orden de llegada hasta agotar existencias.

c. Los anteojos no serán reemplazados o cambiadoes en el mismo período de encarcelamiento.

d. Los anteojos de menos de 1.50 de resistencia no estarán disponibles.

4. Los formularios de solicitud pueden rechazarse por las siguientes causas:

a. Solicitudes duplicadas del mismo preso

b. Formularios presentados anónimamente

c. Formularios “grupales” (presentados por más de un preso)

d. Al presentar un Formulario de Solicitud de Presos para programas/servicios, la presentación de solicitudes duplicadas o múltiples sobre el mismo asunto se considerará un mal uso de la propiedad del condado y puede resultar en una acción disciplinaria.

B. **Correo General**

1. Toda la correspondencia recibida, con la excepcion del correo legal/privilegiado, debera de ser en forma de una tarjeta postal, únicamente y debe incluir su nimbre completo y una dirección completa de devolución.

2. No hay limitaciones en la cantidad de correo entrante o saliente.

3. Cualquier correo saliente, ya sea en forma de postal o carta con sobres, que no esté correctamente marcado con el nombre del remitente correcto y la dirección de devolución correcta no se procesará para el envío. Será colocado en su propiedad.

4. El frente de la postal/sobre debe contener solamente el nombre y la dirección del remitente y el nombre y dirección del destinatario. No se permiten dibujos de ningún tipo en la parte delantera o trasera de la postal/sobre. Ninguna escritura adicional y/o dibujo de cualquier tipo se permite en la parte delantera o trasera de la postal/sobre. Si la postal/sobre tiene escritura adicional/dibujo en la parte delantera o trasera, no se aceptará como correo saliente.

5. Las siguientes tarjetas postales no seran aceptadas y seran regresadas al remitente:

a. Tarjetas postales mutiladas o alteradas

b. Plástico o cualquier tipo de material utilizado para envolver las tarjetas postales

c. Las tarjetas postales marcadas con pintura, marcador o crayola

d. Las tarjetas postales con cualquier tipo de cinta, pegatina o marca, incluyendo estampillas y etiquetas

e. Las tarjetas postales con filigranas o manchas

f. Las tarjetas postales con cualquier riesgo biologico, incluyendo lápices labiales y perfumes

g. Correo que emite un olor sospechoso o desagradable

h. Las tarjetas postales que representan la desnudez, armas, o referencias de pandillas

i. Cualquier tarjeta postal que contenga cualquier tipo de foto o imagen conectada a ella, para incluir fotos generadas por computadora

j. No se permiten dibujos de ningún tipo en el anverso o reverse de la postal

k. Tarjetas postales demasiado grandes

l. Xerox o materiales fotocopiados

6. El correo será inspeccionado para determinar si las postales/cartas contienen planes de envío o presencia de contrabando, amenazas de violencia, chantaje, extorsión, actividad criminal, planes de escape, violación de reglas institucionales, código, cualquier artículo que este en la lista V.B.5 anterior y/o información que, si se comunica, crearía un peligro claro y presente de Violencia y daño físico a alguna persona o la seguridad de la institución.

7. La correspondencia privilegiada / legal entrante será entregada a los Oficiales de Vivienda sin abrir. Antes de entregar el correo al recluso específico, el Oficial de Vivienda, en presencia del recluso, abrirá la correspondencia privilegiada / legal y, sin leer, inspeccionará en efectivo, cheques, giros postales y contrabando.

8. Se hará todo lo posible para entregar el correo el mismo día en que se reciba, excepto los fines de semana y días festivos.

9. No se permitirá la correspondencia entre los presos en la instalación.

C. **Correo Confidencial, Correo Entrante y Saliente**

1. Correo o correspondencia entre un preso y su abogado, abogado o agencia de ayuda legal, para-profesionales en el personal de abogados o agencias de ayuda legal, jueces y empleados de Tribunales Federales, Estatales y Locales, agencias de prensa y reporteros y público funcionarios como alcaldes, gobernadores, sheriffs, cónsules o cualquier otro funcionario electo se consideran privilegiados.

2. El correo privilegiado/legal saliente será tratado como correo privilegiado/legal solamente si está claramente y correctamente marcado con el nombre y el título del destinatario, y la dirección de devolución correcta del remitente. El correo privilegiado/legal debe tener una dirección legítima reconocible de la firma legal u otra unidad gubernamental. El correo privilegiado/legal saliente puede ser inspeccionado por contrabando antes de ser sellado y enviado por correo. Bajo ninguna circunstancia el personal leerá el correo durante esta inspección y esta inspección ocurrirá en presencia del preso.

3. Todo correo privilegiado/legal, antes de ser entregado al preso específico, será inspeccionado en presencia del preso. Se abrirá el sobre y sin que se lea el contenido, se inspeccionará por dinero en efectivo, cheques, giros postales o contrabando.

4. Si el preso indigente es pro se, y esto se ha verificado, entonces pueden

solicitar más materiales a través de un Formulario de Solicitud de Preso. Deben tener menos de cincuenta centavos ($ .50) en su cuenta por un período de diez (10) días o más, o han ingresado en la instalación con menos de cincuenta centavos ($ .50).

D. **Uso de Teléfono**

El servicio telefónico actual del preso dentro del Departamento de la cárcel del Sheriff del condado de Alachua es proporcionado por Securus.

Todos los problemas relacionados con el servicio telefónico, o problemas experimentados por amistades o familiares del preso deben ser referidos a Securus, llamando su número gratis de la ayuda: 1-800-844-6591.

NADIE EN EL DEPARTAMENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CÁRCEL PUEDE CORREGIR PROBLEMAS DE CONSUMO DE TELÉFONO, ASÍ, TODAS LAS PREOCUPACIONES DE LOS PRESOS O SUS FAMILIARES Y AMIGOS DEBEN SER DIRIGIDAS AL NÚMERO MENCIONADO ANTERIORMENTE PARA CORREGIR EL PROBLEMA.

NO LLAME, NO NOTIFIQUE, NI ESCRIBE A NINGUN DEPARTAMENTO DE LOS EMPLEADOS DE LA CARCEL REFERENTE A PROBLEMAS DEL USE DEL TELEFONO. PUES NO RESPONDERAN A NINGUNA QUEJA RELACIONADA AL TELEFONO.

1. Instrucciones para uso del teléfono:
    a. Las llamadas Teléfonicas requieren el número de identificatión personal (PIN) que consiste de ocho (8) números. Su PIN que son ocho (8) números en su número de cárcel (JBN), que se encuentra en la tarjeta de identificacion. Por ejemplo: ASO09JBN001234 seria 09001234 (mas 4-digitos mes y dia de su fecha de nacimiento). Si su fecha de nacimiento es Enero 07, 1987, El numero correcto de su PIN para usar el telefono es 090012340107.
    b. La primera ves que use su número de identificatión personal (PIN) tiene que claramente dar su nombre correcto. Si falla hacerlo, podrá haber un altraso para poder cambiar el nombre grabado. Para poder cambiar el nombre grabado, tiene que llamar 1-800-844-6591, **ya que nadie en el Departamento de la carcel puede hacer cambios al sistema telefonico.**
2. Añadir números a su lista de PAN:
    a. Para la administración de PAN, marque nueve (9).
        i. Marque su número de identificación personal ahora.
        ii. Para agregar un nuevo número o activar un número desactivado actual, marque uno (1).
        iii. Por favor, marque su número de PAN ahora.
        iv. El número que ha introducido es (recitación del número). Si esto es correcto, marque uno (1). Para volver a marcar, marque dos (2.)

v. Por favor, el nombre de su persona llamada después del pitido.

vi. Esta llamada está sujeta a grabación y supervisión. Puede escuchar silencio durante la aceptación de esta llamada. Por favor continúe esperando.

vii. El teléfono se desconectará después que se añada el número y podrá volver a llamar para completar la llamada.

3. Eliminación de números de la lista de PAN:

   a. Para la administración de PAN, marque nueve (9).

      i. Marque su número de identificación personal ahora.

      ii. Para eliminar un número de su lista de PAN, marque dos (2).

      iii. Por favor, marque su número de PAN ahora.

      iv. El número que ha introducido es (recitación del número). Si esto es correcto, marque uno (1). Para volver a marcar, marque dos (2.)

      v. El número que ha ingresado se ha eliminado correctamente de su lista PAN. Gracias por usar el sistema de gestión PAN de presos.

      vi. Llamada está terminada.

4. Si usted comparte su número de identificatión personal (PIN) con otro preso o usa el número de otro preso, todos los grupos involucrados recibiran sanciones disciplinarias y sus privilegios telefonicos seran suspendidos por treinta (30) dias.

5. Llamadas hechas por medio de los telefonos de los presos son sujetas a ser grabadas y examinadas por empleados del Departamento de la carcel. Si su familia tiene problemas aceptando sus llamadas, tienen que llamar a SECURUS al numero gratis: 1-800-844-6591. Los numeros de su familia no pueden ser obstruidos por esta instalación, al menos que sea pedido por el dueño o si elige obstruirlo manualmente cuando la llamada es recibida. Sin embargo, algunas compañías telefónicas privadas bloquearán ciertas llamadas telefónicas y este problema debe ser dirigido al proveedor de servicios telefónicos del amigo o miembro de la familia que está experimentando problemas. El acceso telefonico es un privilegio. El daño intencional a algun telefono resultara en cargos criminales y sanciones disciplinarias, tambien habra un retraso por mientras el telefono es reparado o cambiado.

6. El servicio telefónico estará disponible diariamente entre las 8:00 de la mañana y las 10:00 de la noche.

7. El teléfono es un privilegio y deberá ser compartido igualmente por todos. La duración de las llamadas telefónicas se supervisa y limita automáticamente a cuatro (4) llamadas gratuitas al día, de diez (10) minutos cada una. Se emite un aviso antes de que venza el límite de tiempo de 10 minutos.

8. Las llamadas telefónicas de carácter amenazante que haga un preso hacia otra persona serán investigadas y posiblemente se sujetarán a acción judicial. Adicionalmente, pueden perderse los privilegios telefónicos.

9. Los presos recibirán una advertencia por colocar llamadas telefónicas que molesten a una persona que denucie una queja.

10. Las sanciones disciplinarias que restrinjan los privilegios telefónicos del preso no incluyen los derechos del preso a llamar a su abogado o fiador.

11. Está prohibido hacer llamadas a las oficinas de este centro o a las casas de los miembros del personal de la cárcel.

12. El sistema telefónico para los presos está diseñado para bloquear todas llamadas de tres vías, reenvío de llamadas, llamadas en turno, y llamadas en espera. Las llamadas a teléfonos inalámbricos o celulares se detectan como llamadas de tres vías; por lo tanto, se recomienda que la persona que recibe la llamada utilice un teléfono común y corriente. Si el sistema detecta que la persona que recibe la llamada intenta activar cualquiera de las funciones antes mencionadas, la llamada se desconectará inmediatamente. Se pondrá sobre aviso a quien conteste, antes de aceptar el cargo, que la llamada puede ser desconectada si intenta utilizar cualquiera de los servicios no autorizados por la institución. No pida a ninguna persona que usted llame que use las funciones mencionadas.

    a. Cualquier intento por parte de persona civil/externa que intente ayudar a un preso a hacer una llamada por tres vías resultará en que su número de teléfono sea bloqueado por treinta (30) días.

    b. Cualquier preso cogido comunicándose a través de llamadas por tres vías recibirán una infracción disciplinaria.

13. Si un preso necesita hacer una llamada de emergencia, deberá presentar una solicitud al trabajador social (caseworker), quien determinará si se trata de una emergencia o si es esencial llamar.

14. Monitorización del Teléfono

    a. Todos los teléfonos para uso de los presos dentro del Departamento de la Cárcel podrán ser monitoreados y las conversaciones podrán ser grabada.

    b. Para asegurar que se impongan controles estrictos sobre las capacidades de monitorización, el equipo para monitorizar los teléfonos se instalará en un lugar seguro con acceso restringido. No estará disponible para uso general.

15. TTY

    a. El Transmisión de la Florida 711 está disponible para los presos que tienen problemas de audición. Póngase en contacto con el oficial de detención que se encuentre de guardia para que le brinde asistencia con el servicio 711 porque esta característica no está disponible usando el sistema telefónico para los presos. Desde un teléfono regular, marque “9” y luego “7-1-1” para conectarse a un operador que lo ayudará.

    b. También hay un teléfono TTY (dispositivo de telecomunicaciones) a la disposición de los presos que tienen problemas de audición. Póngase en contacto con el oficial de detención que se encuentre de guardia para que le brinde asistencia con la máquina TTY.

E. **Reglas de Visitas**

1. Todos los presos que no estén en confinamiento disciplinario tendrán la oportunidad de:
    a. Dos (2) horas de visitas (sin contacto corporal) a la semana (de domingo a sábado). Se pueden tener dos (2) sesiones de una hora solamente.
    b. Sólo dos (2) visitantes durante una (1) sesión. Cada sesión puede dividirse entre los visitantes autorizados.
    c. Los presos también pueden tener dos visitas pagas a Internet por semana que duran treinta minutos cada una, además de las dos horas de visitas a la cárcel.
2. Se requiere que todos los visitantes presenten una identificación válida con fotografía.
3. Los documentos de identificación alterados o vencidos no se aceptarán como identificación positiva de los visitantes.
4. Todas las visitas de los presos, para incluir las visitas fuera del sitio de Internet, deben ser programadas con veinticuatro (24) horas de antelación a través del sistema de registro electrónico.
5. Toda persona menor de dieciocho (18) años, a menos que sea emancipada por el tribunal como adulto, debe estar acompañada por un adulto.
6. Los menores que visitan deben permanecer en la custodia física de su chaperón en todo momento. Las personas que decidan no mantener la custodia física de sus hijos, después de un aviso razonable, tendrán que terminar su visita.
7. Adolescentes de dieciséis (16) años y más deben presentar una identificación válida.
8. Los niños menores de veinticuatro (24) meses no están incluidos en el recuento de visitantes.
9. Los horarios de visita se anunciarán en la unidad de vivienda o con el oficial de guardia. (Consulte el horario de visitas al final de este manual).
10. En el caso de los presos que viven en áreas que sólo tienen cabinas de visita en el nivel superior, se harán los arreglos pertinentes para que puedan usar otras áreas de visita. Los horarios de visita se determinarán caso por caso para acomodar la clasificación específica del preso. Si es necesario, tales arreglos deberán solicitarse con el formulario de solicitud de los presos.
11. Reglas para los visitantes – **Cualquier violación de la visita puede resultar en la revocación de la visita para el visitante y el preso.**
    a. Los visitantes podrán ver únicamente al preso al cual se registraron para visitar.
    b. Los visitantes sólo pueden visitar a un (1) preso por día.
    c. Se negará la entrada a los visitantes indisciplinados o que estén visiblemente bajo los efectos de alcohol o drogas.

d. Los presos son responsables por el comportamiento de sus visitantes. Se prohíben estrictamente los gestos, actos o lenguaje obscenos u ofensivos.

e. No se aceptará el ingreso de artículos para el preso durante las visitas y tampoco podrá hacerse ningún intercambio o entrega de artículos entre el preso y el visitante.

f. Todos los visitantes deben almacenar toda la propiedad en los armarios ubicados en el vestíbulo del DOJ (billetera, teléfono celular, llaves, etc.). No se permitirá que los visitantes lleven ninguna propiedad personal y/o comida o bebidas a cualquier parte de la instalación.

g. Los visitantes que lleguen más de quince (15) minutos de retraso no se les permitirá visitar y se perderá la visita.

h. Esta prohibido desfigurar las pertenencias de la institución. Esto incluye los teléfonos, las sillas, las paredes, las ventanas, etc.

i. Tanto los presos como sus visitantes deberán estar adecuadamente vestidos durante las visitas. Esto significa en forma apropiada conforme a lo que establece el Departamento de la Cárcel. Los zapatos, camisas, pantalones, vestidos, pantalones cortos e interiores, sostenes, calzones y calzoncillos, etc., deberán usarse de manera apropiada en todo momento. No se permite ropa de material transparente o muy delgado, ni trajes de baño. Las camisas deberán estar abotonadas y dentro de los pantalones, como es debido.

j. No se permitirá que los visitantes introduzcan medicinas, a excepción de nitroglicerina o inhaladores respiratorios. Tampoco se podrán ingresar artículos personales ni comida o bebidas a ningún lugar de las instalaciones.

k. No se permite a los visitantes traer teléfonos celulares y/o cámaras a las áreas de visita. Si esto ocurre, el preso recibirá un reporte disciplinario. Tanto el visitante como el preso podrían perder sus privilegios de visita.

l. El comportamiento grosero o agresivo, así como lenguaje vulgar, no será tolerado en la sala de espera o áreas de visita. A los violadores se les pedirá que se vayan de inmediato y el no salir puede resultar en su arresto.

12. Esta institución se reserva el derecho de prohibir la entrada de cualquier persona o de dar por terminada cualquier visita, si se considera necesario para poder cumplir con las reglas y normas de esta cárcel.

13. Todos los visitantes deberán pasar por el detector de metales o ser registrados antes de entrar a las instalaciones. La introducción de artículos de contrabando constituye una violación de la ley estatal y puede resultar en arresto y enjuiciamiento penal.

14. Las horas de visita que concluyen dentro de una (1) hora de llegada pueden resultar en una visita acortada, o ninguna visita, para este período.

15. Se le permitirá al clero visitar en un momento que no interrumpa las operaciones normales de la instalación y no interferirá con las visitas normales de dos (2) horas por semana del preso.

16. El tiempo de visita preferido para el clero es los sábados de 9:00 de la mañana a 12:00 de la tarde para los varones; Y de 1:00 de la tarde a 4:00 de la tarde para las hembras.

17. La visitación del clero sólo será otorgada para pastores ordenados o personas que sirvan como los líderes espirituales de una congregación debidamente constituida y incorporada. Las solicitudes para este privilegio serán coordinadas y aprobadas a través del Departamento del Capellán de la Cárcel antes de cualquier visita y se requerirán credenciales/ identificación válidas para la verificación.

18. Estas visitas no interferirán con las dos (2) horas de visitas semanales de un preso.

19. Los presos que tengan miembros de la familia inmediata (madre, padre, abuela, abuelo, hermano, hermana) que sean miembros del clero y hayan sido aprobados por el Capellán no podrán usar privilegios de visitación del clero bajo ninguna circunstancia.

20. Los privilegios de visitas le serán otorgados a todos los presos veinticuatro (24) horas después de su primera comparecencia o veinticuatro (24) horas después de que hayan sido detenidos, en el caso de todos los demás presos que no están asistiendo la primera comparecencia. Los abogados y el clero son la única excepción a esta regla.

21. No serán permitidas las visitas de aquellas personas que por orden judicial no pueden entrar en contacto con el preso. Si se intenta realizar una visita, los privilegios de visitas del preso serán revocados para todos sus visitantes (exceptuando las visitas de orden legal) durante el período de encarcelamiento del preso.

22. Si se ha levantado la orden de “no contacto” y usted desea que se le permita recibir la visita de alguien con quien antes no podía entrar en contacto, debe informar al trabajador social de clasificación por medio de un formulario de solicitud de preso. Una vez que el trabajador social haya verificado que la orden ha sido levantada, se hará una anotación en el sistema administrativo de la cárcel y se permitirá que esa persona lo visite si cumple con todos los demás requisitos de visita.

23. Los visitantes estarán sujetos a requisas y arresto por orden judicial.

24. No se permitirá que los reos leales reciban visitas durante su horario de trabajo programado.

25. Reos leales se les permiten cuatro (4) visitas de una (1) hora por semana.

F. **Horario de Visitas**

Vivienda	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1B, 2B, *3B, 4B	9am -12pm	12pm-5pm	5pm-9pm	9am -12pm	12pm-5pm	5pm-9pm	9am -12pm

2C, 3C, 4C	9am -12pm	12pm-5pm	5pm-9pm	9am -12pm	12pm-5pm	5pm-9pm	9am -12pm
1D, 2D, 3D	12pm-5pm	5pm-9pm	9am -12pm	12pm-5pm	5pm-9pm	5pm-9pm	12pm-5pm
1E, 2E, 3E	12pm-5pm	5pm-9pm	9am -12pm	12pm-5pm	5pm-9pm	5pm-9pm	12pm-5pm
1G, 2G, 3G, 4G	Ninguno	8am-8pm	8am-8pm	8am-8pm	8am-8pm	8am-8pm	Ninguno
La visitas para G y H están cerradas entre 11 am – 12 pm y 4:30 pm – 5:30 pm para la limpieza.							
1H, *2H, 3H, 4H	Ninguno	830am-830pm	830am-830pm	830am-830pm	830am-830pm	830am-830pm	Ninguno
1I, 2I, 3I, 4I, *5I	5pm-9pm	9am-12pm	12pm-5pm	5pm-9pm	9am-12pm	12pm-5pm	5pm-9pm
2W, 3W	5pm-9pm	9am-12pm	12pm-5pm	5pm-9pm	9am-12pm	12pm-5pm	5pm-9pm
*** Enfermería Femenina**	12pm-5pm	5pm-9pm	9am -12pm	12pm-5pm	5pm-9pm	9am -12pm	12pm-5pm
***Enfermería Masculina**	12pm-5pm	5pm-9pm	9am -12pm	12pm-5pm	5pm-9pm	9am -12pm	12pm-5pm

***Nota:** Debido a las Clasificaciones específicas de estas viviendas marcadas con de asterisco deberá de llamar a la sala de visitas de la Cárcel (352)491-4511 para saber el horario de visita permitido.

- Todas las visitas deberán ser reservadas con veinticuatro (24) horas de anticipo.
- La regla de dos horas por visita será aplicada.
- La lista de visita es sujeta a cabios en cualquier momento.
- Los visitantes solamente podrán visitar a un (1) preso por día.

VI. CLASIFICACIÓN, SERVICIOS, PROGRAMAS Y PRIVILEGIOS

A. Clasificación, Orientación y Privilegios

1. Los presos serán entrevistados y recibirán el Reglamento de Presos cuando comparezcan por primera vez. Un miembro del personal o un intérprete estará presente para ayudar a los presos a entender las reglas, en la medida que sea necesario.
2. Los presos serán asignados a las unidades menos restrictivas, al ser completado el Modelo Objetivo de Clasificación que incluye pero no limitado las siguiente condiciones:
    a. Cargos actuales, historial y comportamiento
    b. Consideraciones de salud médica y mental
    c. Riesgo de fuga, asuntos pendientes con el Departamento de la Prisión (DOC), órdenes de captura
    d. Otros asuntos pendientes a nivel del condado o estatales
3. Se permiten privilegios de acuerdo con la clasificación y nivel de vigilancia: baja, media, alta o vigilancia estrecha (manejo especial).
4. Disponibilidad general de programas y privilegios (Refiérase al gráfico, sección AA).

5. Clasificación ya no proporciona información sobre fechas en los juzgados. Esta información se la proporcionará su abogado.

6. Servicios de Notario proporcionados.

    a. Los presos, familiares o socios de presos tendrán que someterse una petición al Asistente Social de Clasificación.

    b. El Asistente Social de Clasificación revisará la petición. Al ser aprobada, los arreglos específicos serán tomados para proporcionar los servicios de notario.

    c. Los presos deben tener una identificación o licencia de conducir válida o a dos (2) personas que tengan una relación con el preso que reconozcan que el preso tenga una identificación o la licencia de conducir válida.

    d. Los Asistentes Sociales no autenticarán papeleo para abogados ni defensores de oficio.

    e. Los Asistentes Sociales tienen el derecho de negar servicios de notario.

7. Solicitudes para cancelar los beneficios de EBT

    a. Los reclusos que quieran cancelar sus beneficios de EBT debido al ancarcelamiento deben escribir una declaración que incluya su nombre, número de caso de beneficios y una sentencia solicitando la cancelación de sus beneficios.

    b. La declaración debe estar firmada y fechada por el preso y entregada a su trabajador Social de Clasificación, quien enviará la solicitud por fax al DCF.

Atención Presos de la Cárcel del Condado de Alachua

Para mayor comodidad de usted y sus familiares y amigos, el Departamento de la Cárcel de la Oficina del Alguacil del Condado de Alachua ofrece ahora la oportunidad de efectuar depósitos en efectivo en una máquina de dinero o kiosco que se encuentra en el área de recepción.

Los visitantes pueden depositar en incrementos mínimos de cinco (5) dólares, en moneda de los Estados Unidos, a su cuenta del Fondo de Fideicomiso para Presos (Inmate Trust Fund). El visitante también puede usar una tarjeta *DISCOVER, VISA, MASTERCARD o AMERICAN EXPRESS* para depositar fondos. Un proveedor externo opera el kiosco o máquina de dinero y no la Oficina del Alguacil del Condado de Alachua. Se cobra una pequeña comisión al depositante cada vez que deposita en su cuenta.

Estos dólares pueden depositarse las veinticuatro (24) horas del día y son transacciones en tiempo real. La deuda acumulada afectará el saldo de su cuenta y podría afectar sus oportunidades de gasto con Commissary.

******Nota – <u>El depositante debe conocer su nombre completo y número MNI para depositar dinero. Ésa es responsabilidad de usted.</u>**

B. **Economato**

1. Todos los presos tendrán la oportunidad de comprar los artículos de higiene y artículos de comodidad que no suministra este centro penitenciario, mediante un contrato suscrito por el Departamento con una compañía privada. Las ganancias serán utilizadas para comprar equipos educativos, recreativos, o para el beneficio de los presos.
2. Los dependientes del economato están encargados de distribuir los formularios de pedido en las áreas de vivienda.
3. Los formularios de pedido del economato se recogerán a más tardar a las 8:00 de la mañana de martes del pedido por alguno de los miembros del personal del economato. No se aceptarán peditos tardes.
4. El valor de las compras que se hagan en el economato será deducido de la cuenta del preso.
5. Las cuentas de los presos serán revisadas a las 8:00 de la mañana martes en que se hizo el pedido para verificar si tienen fondos suficientes. El dinero recibido después de esa hora no podrá utilizarse sino hasta el siguiente día de economato.
6. La suma máxima de dinero por cada pedido será de $60 por orden, por semana. Esto incluye los productos de higiene y todo otro artículo.
7. Todos los pedidos son pre empacados en bolsas por el economato.
8. Sólo el personal del economato está autorizado a entregar los pedidos a los presos.
    a. **Si el preso no lleva puesta su tarjeta de identificación, no recibirá los productos del economato.**
9. Cuando un preso no esté presente para la entrega, debido a una ausencia autorizada, su pedido le será entregado tan pronto como sea posible, una vez que regrese.
10. En ninguna circunstancia se le permitirá a un preso recibir el pedido del economato de otro preso.
11. Cuando un preso tenga preguntas con respecto a su cuenta o alguno de sus pedidos, debe enviar por un formulario de solicitud del preso.
12. El economato estará cerrado los días viernes, sábado, domingo y lunes, y días de fiesta reconocidos.
13. Si un preso espera ser liberado o transferido a otra institución antes del día de las entregas del economato, no deberá hacer ningún pedido. No se harán reembolsos a los presos que sean dados de alta antes de recibir su pedido; sin embargo, el pedido será retenido durante diez (10) días hábiles durante los cuales podrá ser recogido, si se hace una cita con el personal del economato para recibir esos artículos.
    a. Los miembros inmediatos de la familia pueden recoger estos artículos mientras que posean una tarjeta de identificación emitida por el Estado válida o una licencia de conducir.
    b. Ningún preso puede dejarle su orden del Comisario a otro preso.

C. **Tiempo Ganado**

1. Los presos sentenciados en el Departamento de la Cárcel de la Oficina del Alguacil del Condado de Alachua serán elegibles para tiempo ganado (con excepción de aquellos que hayan sido sentenciados por cargos de desacato civil o cuando se establezca otra cosa por orden judicial). Los presos **NO TIENEN** derecho a tiempo ganado. Como permitido por el Estatuto de la Florida y la Ordenanza del Condado de Alachua, todo el tiempo ganado será a la discreción del Directoras o sus Designados. En casos de mala conducta, todo o parte del tiempo ganado puede ser suspendido.

2. Es la política Directoras o sus Designados del Departamento de la Cárcel de hacer en buena fe un esfuerzo para conceder el máximo tiempo ganado a los presos que hayan demostrado buena conducta, trabajado de buena manera y demostrado conducta meritoria.

3. Tiempo ganado será otorgado según las siguientes reglas:

   a. Cinco (5) días de tiempo ganado por buena conducta serán concedidos por cada veinte cinco (25) días, en los cuales ningunos cargos de mala conducta hayan sido sostenidos en contra suya. El tiempo ganado será basado al crédito por tiempo servido dado a usted por el Juez. El tiempo ganado no será prorrogado. Usted tiene que servir los veinte cinco (25) días antes de recibir los cinco (5) días concedidos. Tiempo por buena conducta no será concedido por encarcelaciones previas.

   b. El tiempo ganado será otorgado a un reo leal (reo fiel o trabajador de vivienda) a un (1) día por cada seis (6) días que usted se mantenga como reo trabajador durante su encarcelamiento. Tiempo ganado por haber sido un reo trabajador no será concedido por encarcelaciones previas.

   c. Usted puede recibir hasta tres (3) días de tiempo ganado por completar los programas de habilidades de vida (life skills) o abuso de sustancias (substance abuse) durante su presente encarcelamiento. Un máximo de tres (3) días serán concedidos por todos los programas que usted complete, en un periodo de treinta (30) días. El instructor de capacitación o educación debe proporcionar por escrito la información necesaria al coordinador de tiempo ganado para que el preso sea tenido en cuenta para este tiempo ganado adicional.

   d. Tiempo ganado puede ser otorgado por un acto sobresaliente o un servicio como recomienda de un empleado del Departamento de la Cárcel y haber sido aprobado por la directora correspondiente.

   e. El número total de tiempo ganado a reos trabajadores o por tiempo ganado por programas será de cinco (5) días por cada periodo de treinta (30) días.

   f. El máximo de todo el tiempo de ganancia obtenido es de diez (10) días al mes.

   g. Las auditorias de tiempo de ganancia pueden ser realizadas por la solicitud del preso. Pérdida, ganancia, o, ningún cambio en los premios de Tiempo de Ganancia puede ser el resultado de una auditoría.

4. Algunos puntos importantes sobre el tiempo ganado

   a. Cualquier tiempo ganado no reducirá una sentencia de día por día.

   b. El efecto de tiempo ganado al tiempo que le quede por servir dependerá de cuánto tiempo ganado sea otorgado durante el periodo aplicable.

   c. Si el tiempo que tiene que cumplir es corto, el tiempo ganado no tendrá ningún efecto a su fecha de liberación. Por ejemplo: Si usted no tiene una sentencia con suficiente tiempo para recibir los seis (6) días o más por ser reo trabajador, el tiempo ganado no será lo suficiente para reducir su fecha de liberación.

   d. Completar un programa no significa que automáticamente recibirá tiempo ganado. Por ejemplo: Usted no recibirá tiempo ganado por clases que se superpongan a otras clases, clases que hayan sido tomadas mientras usted haya sido un reo trabajador, o que causen que usted reciba más de tres (3) días de tiempo ganado en un periodo treinta (30) días por clases de programas.

   e. No recibirá tiempo ganado adicional por trabajos “extra” o “especiales.” Trabajar fuerte y hacer lo que se le necesite son los deberes de un reo trabajador.

D. **Programas Presos**

1. Revise el horario de disponibilidad de programas generales y privilegios (contraportada de este manual) para establecer si su clasificación le permite participar en estos programas.

2. Los presos que deseen participar en los programas y servicios enumerados y sean elegibles deberán presentar un formulario de consentimiento del preso para participar en el programa. Al hacerlo, el preso entiende que si se niega a asistir según lo programado, sin dar aviso por escrito con siete (7) días de anticipación en un formulario de solicitud de preso, puede hacerse acreedor a sanciones disciplinarias.

   a. La Biblioteca es una dependencia oficial del Distrito de Bibliotecas del Condado de Alachua.

      i. Los presos podrán sacar un máximo de dos (2) libros, publicación religiosa, GED o material de capacitación. No se pueden transferir libros de una unidad de vivienda a otra. Cuando un preso es liberado o transferido a otra unidad, deberá devolver todos los libros de la Biblioteca que estén en su poder en ese momento.

      ii. Los horarios de la Biblioteca para las unidades de vivienda elegibles serán establecidos por el bibliotecario. Cada unidad de vivenda elegible tiene sesenta (60) minutos de tiempo de biblioteca. Los presos pueden leer libros y revistas, llevar a cabo investigaciones legales, o escuchar cintas. Los presos en estado de aislamiento administrativo o estado de seguridad máxima no podrán recibir privilegios de biblioteca a menos de que cuenten con un permiso especial. Los presos que se encuentren en estas áreas podrán sacar libros del carrito de libros.

iii. Los libros de derecho que hay en la biblioteca están disponibles durante los horarios normales de biblioteca para el público en general, junto con horarios especiales para aquellos presos que no pueden mezclarse con el público en general. “Por si mismo” (Pro Se) presos que se encuentren en unidades de vivienda que normalmente no van a la biblioteca deberán llenar una solicitud y presentarla al Capitán de Operaciones de Seguridad.

iv. Los presos que que están decididos a representarse en un caso criminal contra ellos, apelación de una condena penal, un caso que hace referencia a condiciones de confinamiento u otro litigio civil, serán provistos previa solicitud escrita del preso, veinticinco (25) páginas por solicitud de jurisprudencia específica, o copias de documentos legales relevantes para el caso. No se aceptarán solicitudes adicionales.

v. Los presos que no se representan a sí mismos como se indicó anteriormente serán provistos, previa solicitud, de seis (6) páginas por solicitud de una jurisprudencia específica solamente. Se permitirá un máximo de tres (3) solicitudes por semana. No se aceptarán solicitudes adicionales.

vi. Los presos que no pueden acudir a la biblioteca para investigar la ley debido a su comportamiento, clasificación y / o condición médica deben enviar al Bibliotecario una solicitud de información legal. El Bibliotecario copiará el material y lo enviará al preso.

vii. Los privilegios de la biblioteca pueden ser suspendidos por no seguir las reglas de los presos y/o las reglas de la biblioteca.

HORARIO DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA

Horas	Lunes	Martes	Miercoles	Jueves
08:30 - 9:30	ABIERTO	1G	ABIERTO	ABIERTO
9:35 - 10:35	4C	1G	1I	ABIERTO
10:40 – 11:40	4C	1G	2I	ABIERTO
ALMUERZO				
1:00 – 2:00	3I	2G	3G	4G
2:10 – 3:10	3I	2G	3G	4G
3:20 – 4:20	2I	2G	3G	4G

CARRITO	1B, 2B, 2C, 3C	4I, 5I	H Zone	1D, 2D, 3D, 1E, 2E, 3E
DEPOSITO	1E	W	ENFERMERÍA	

b. Programa GED (Grado en Educación General)

i. La Junta de Educación de Condado Alachua proporciona un profesor para ayudar a los presos a preparar para recibir un diploma de escuela secundaria por pasar el GED. (Diploma de Equivalencia.) Los estudiantes deben estar matriculados en clase para tomar el examen. Todas las pruebas de GED son por computadora. Los presos calificados tendrán su examen de GED en dos (2) días diferentes. Los presos que califiquen serán en orden de llegada.

ii. Los presos que deseen asistir a estas clases deberán enviar un formulario de consentimiento del preso para participar en el programa al profesor del programa GED.

iii. Los presos que deseen simplemente mejorar su nivel de lectura, escritura o matemáticas también pueden matricularse.

iv. Si el preso es menor de veintiuno (21) años de edad y estaba en clases de educación especial en la escuela (ESE), es posible que reúna los requisitos para recibir clases individuales. Para solicitar este programa, se debe presentar un formulario de solicitud de presos al profesor del programa GED. En la parte "Otro Solicitud" (“Other Request”) se debe escribir ESE tutor.

c. Servicios Religiosos

i. Varios voluntarios conducen estudios bíblicos y servicios religiosos semanalmente.

ii. Los presos podrán asistir a los servicios en su unidad a menos de que su clasificación o unidad de vivienda prohíban su asistencia.

d. Grupos de Apoyo por Consumo de Abuso de Sustancias

i. Varios voluntarios conducen grupos de educación y ayuda para el consumo de abuso de sustancias.

ii. La asistencia a estos grupos de apoyo es voluntaria. Envíe un formulario de consentimiento de preso para poder asistir.

e. Recreación y Tiempo Libre

i. Las horas de recreación serán determinadas por el supervisor de turno.

ii. Los horarios para ver televisión serán determinados por la unidad o el oficial de turno. Para cambiar de canal se debe seguir el procedimiento que se establezca entre el oficial y los compañeros presos. El oficial tiene la última palabra.

iii. La instalación provee juegos de mesa y pelotas de baloncesto, los cuales se deben solicitar al oficial de turno o por medio de una solicitud escrita al consejero.

f. Programa Trusty (Reo Leal)

i. Un trusty es un preso bajo custodia mínima o mediana seleccionado por los criterios del Departamento para llevar a cabo tareas rutinarias que le son asignadas. Se recomienda a todos los presos sentenciados en la cárcel del condado que soliciten la condición de trusty.

ii. Solicitudes para aprobación de la condición de trusty

(A) Los presos sentenciados o pre sentenciados que desean voluntariamente la condición de trusty deberán llenar una solicitud para este efecto.

(B) Se le puede exigir a los presos sentenciados que trabajen bajo las Normas de la Cárcel Modelo de Florida. El no trabajar podrá resultar en pérdida de tiempo ganado.

(C) Convertirse en trusty no es automático, independientemente del estado de la sentencia.

iii. Criterios para ser seleccionado como trusty

(A) Cumplimiento de todas las normas y reglas

(B) Cargos y fianza apropiados

(C) Adaptación positiva al encarcelamiento

(D) Perfil de antecedentes legales apropiado, según lo determine el personal administrativo.

(E) Cumplir con los exámenes médicos necesarios y poseer la salud física y mental requerida para para realizar las asignaciones de trabajo.

(F) Comportamiento apropiado con el personal y los demás presos.

iv. Proceso de Selección

(A) Los siguientes factores pueden descalificar a un preso para la condición de trusty:

(1) Delitos violentos actuals y pasados

(2) Delitos cometidos con un arma

(3) Problemas de salud

(4) Reisgo de alta seguridad

(5) Retenciones/órdenes judiciales de otros condados o estados

(6) Riesgo para el funcionamiento apropiada de las instalciones

(7) Acusaciones adicionales o un cambio en el estado legal

(8) Comportamiento actual e historial de comportamiento durante el período de encarcelamiento

(9) Riesgo de escape

(10) Delitos sexuales violentos

(11) Fianzas mayors a $50,000, exceptuando las acusaciones VOP por delitos menos que no requieren fianza.

v. Los presos que sean aprobados para trabajar como trusties serán reclasificados a la unidad de vivienda para trusties.

vi. Cada preso deberá aceptar las normas y reglas de comportamiento e higiene personal que se indican en la solicitud de trusty.

g. Programas de Superación Life Skills

i. El Programa de superación Life Skills de la cárcel del condado de Alachua le brinda la oportunidad de cambiar su vida.

ii. A los estudiantes que asistan a clase durante un mínimo de cuatro (4) semanas se les escribirá una carta resumiendo su participación para revisión en el juzgado.

iii. El Programa de superación Life Skills está disponible para todos los presos, con excepción de:

(A) Presos de DOC

(B) Presos a los cuales se les acusa o que hayan sido sentenciados por cargos de fuga

(C) Presos a los cuales se les acusa o que hayan sido sentenciados por cargos de agresión sexual

(D) Presos a los cuales se les acusa o que hayan sido sentenciados por cargos de homicidio o intento de homicidio

(E) Presos en tránsito (excepto las mujeres del condado de Bradford)

(F) Presos acusados de secuestro o prisión fraudulenta

(G) Presos con fianzas superiores a $50,000

(H) Otros presos que sean considerados de alto riesgo por la unidad de Clasificación, lo cual justifica su reclusión en áreas de máxima seguridad.

(I) Puede haber excepciones en algunos casos, únicamente con el permiso por escrito al Capitán de Seguridad y Operaciones y al Director de División de Servicios.

E. **Programas Comunitarios del Condado**

1. Para ingresar a cualquier programa comunitario, debe producirse una orden del juez liberando al preso para el programa. Esto se logra a través del defensor público o abogado.

    a. El Programa Metamorfosis de Tratamiento para la Drogadicción es un programa residencial del condado para el tratamiento de la drogadicción. El criterio de admisión al programa de intervención Metamorfosis es el siguiente:

        i. Un mínimo de diez y ocho (18) años de edad.

        ii. Residir en el Distrito III del Departamento de Menores y Familias.

        iii. Desear voluntariamente un tratamiento residencial a largo plazo para combatir la drogadicción.

        iv. El solicitante debe cumplir con los requisitos estatales necesarios para el Tratamiento de Trastornos Relacionadas con la Drogadicción (ASAM).

        v. Los solicitantes que sean diagnosticados con problemas de drogadicción y de salud mental a la vez, serán evaluados cuidadosamente antes de ser admitidos en el programa y deben estar bajo el cuidado de un psiquiatra. Las personas con problemas de salud mental que sean imposibles de controlar en un ambiente social serán remitidos a la agencia que corresponda.

        vi. Los presos que desean ser evaluados para su posible admisión en el Programa de Intervención Metamorfosis se les pedirá lo siguiente:

            (A) Revisar los requisitos de elegibilidad enumerados a continuación. Si no se pueden cumplir, no habrá evaluación.

            (B) Si el preso comple con los requisitos, deberá ponerse en contacto con su abogado para solicitar una evaluación al personal de admisiones de Metamorfosis. Si su abogado no presenta la solicitud, el preso no será evaluado.

        vii. El solicitante no será elegible si tiene cualquiera de los siguientes antecedentes penales:

            (A) Condena por un delito de tipo sexual, o dos (2) delitos sexuales sin condena (excluyendo la prostitución).

            (B) Condena por incendio premeditado.

            (C) Condena por haberse escapado de una institución penitenciaria si está solicitando Límite Extendido de Confinamiento (ELOC).

            (D) Condena de robo o acusación actual de robo si está solicitando Límite Extendido de Confinamiento (ELOC).

            (E) Violencia excesiva – El criterio para establecer violencia excesiva incluye:

                (1) Una (1) condena por un delito mayor violento en los últimos cinco (5) años.

(2) Dos (2) o más cargos por delitos mayores violentos en los últimos cinco (5) años, sin importar si hubo condena.

(3) Cinco (5) o más cargos por violencia de cualquier tipo en los últimos cinco (5) años, sin importar si hubo condena.

(4) Cualquier condena por acecho agravado.

(a). Secuestro.

(b). Di cualquiera de los cargos actuals es un delito violento.

viii. El Director del Programa Metamorfosis tomará la determinación final respecto a la elegibilidad del solicitante para este programa. Esta decisión se basará en una evaluación de los requisitos enumerados anteriormente, así como en otras posibles circunstancias atenuantes, tales como la cantidad de tiempo entre cada cargo, casos sobreseídos, tiempo transcurrido desde el último cargo y recomendaciones por parte de otras agencias y programas de la comunidad.

F. **Recursos de Preparación para Liberación**

Bond Resource – Government Payment Service Inc.
También, como una mayor comodidad para usted, sus amigos y familiares, las fianzas también pueden ser pagadas con una tarjeta de crédito o débito a través del Government Payment Service, Inc. (GovPayEXP) at 1-888-277-2535 or www.govpaynow.com. El Código de Localización de Pago para la oficina del alguacil del condado de Alachua departamento de la cárcel es 6707.

1. **001 Asesoramiento Sobre Abuso de Sustancias**

a. Meridian Mental Health Services
321 North Main Street

Provee una amplia variedad de servicios, incluyendo terapia individual o en grupo, así como un programa residencial de desintoxicación con duración de 30 días.

b. Corner Drug Store
1731 Northwest 6th Street

Provee una amplia variedad de servicios, incluyendo reuniones periódicas para NA (Narcóticos Anónimos) y terapia individual.

2. **002 Asuntos de Salud Familiar**

a. Departamento de Salud del Condado de Alachua
224 SE 24th Street

Provee una amplia variedad de servicios, para familias cuya madre se encuentra embarazada y para menores de edad. También se ofrecen vacunas y servicios WIC.

3. **003 Refugio**

a. Refugio St. Francis House
413 South Main Street

Refugio a corto plazo con alimentación diaria.

b. Ejército de Salvación (Salvation Army)
639 East University Avenue

Esta agencia provee refugio y alimentación a corto plazo.

4. **004 Restitución de los beneficios del Seguro Social**

a. Administración del Seguro Social
1610 NW 23rd Ave Gainesville, FL 32605 (352) 375-4178

G. **Derecho del Preso a Votar**

1. Votar Desde la Cárcel

a. Materiales de educación al votante y formularios de solicitud de voto ausente serán obtenidas por medio de la Oficina del Supervisor de Elecciones para los Presos que deseen participar en el proceso de votación. La Persona Detenida puede pedir que su papeleta de voto ausente sea enviada a la dirección del Departamento de la cárcel. También puede solicitar que un miembro de su familia inmediata obtenga su papeleta de voto ausente por medio de la Oficina del Supervisor de Elecciones y entregarla al Departamento de la cárcel.

b. El Departamento de la cárcel también permitirá que el Supervisor de Elecciones pueda proporcionar información al personal de la cárcel sobre el proceso de votación y plazos críticos de las papeletas de votos ausentes. Los Presos con derecho a votar seguirán siendo facilitados. Una excepción a la actual regla de correo de: "solo postal" será concedida al preso para el proceso electoral. Las solicitudes de votos ausentes serán devueltas a la Oficina del Supervisor de Elecciones, sin costo alguno al preso.

2. Restauración de los Derechos de Voto

a. Felóns convictos que han cumplido con todos los términos de su sentencia, incluida la libertad condicional y los períodos de pruebam y que no fueron condenados por asesinato o delitos sexuales son elegibles para registrarse para votar.

b. Es responsabilidad del solicitante afirmar que toda la información presentada en la solicitud de registro de votantes es verdadera. [Estatuto de la Florida 97.053(5)(a)8]. Las siguientes agencias de la Florida tienen recursos para ayudar a los solicitantes a verificar las obligaciones de sentencia:

i. Coalicion para la Restauración de los Derechos de la Florida

(A) (877) 698-6830

(B) www.floridarrc.com

ii. Secretario del Tribunal de Alachua County y and Contralor

(A) (352) 374-3636

(B) www.alachuacounty.us/Depts/Clerk/Pages/Clerk.aspx

ii. Departamento de Correcciones de Florida

(A) (850) 488-5021

(B) www.dc.state.fl.us

c. Si so lo retiró de las listas de inscripción de votantes debido a una condena por delito grave, no se volverá a registrar automáticamente para votar. Debe volver a registrarse para votar al menos veintinueve días antes de una elección para poder votar en esa elección. Puedes registrarte para votar de una de las siguientes maneras:

i. En línea a RegisterToVoteFlorida.gov

ii. Cualquier Supervisor de Oficina de Elecciones o agencia de registro de votantes, includias las bibliotecas pubblicas o por correo. (La incormación de la dirección de todos los Supervisores de Elecciones se encuentra en la parte posterior de la Solictitud de registro de votantes de Florida.)

H. **Disponibilidad de Programas Generales y Privilegios**

Inicialmente, los presos serán clasificados de acuerdo con los cargos actuales, antecedentes penales y comportamiento institucional en el pasado; sin embargo, hay otras consideraciones que pueden cambiar esta clasificación. Por ejemplo: el comportamiento actual, ciertas restricciones legales, el estado de salud física y mental del preso, el que el preso se haya rehusado a someterse al examen médico de admisión o a cooperar con el proceso de clasificación. El siguiente es el estructura de clasificación:

Tipo de Area de Vivienda	TV	Recreación	Acceso a la Sala de Día	Teléfono	Biblioteca/ Carrito de Libros	Visitas	Programa (GED)	Programas de Superación Life Skills
Min GP 1-4G, 1-3I, 4C	Si	Si	Abierto	Si	Libreria	Si	Si	Si
Min/Med GP 1-4G, 1-3I, 4C	Si	Si	Abierto	Si	Libreria	Si	Si	Si
Med solamente GP 1-4G, 1-3I, 4C	Si	Si	Abierto	Si	Libreria	Si	No	No
Máx GP	Si	Si	Abierto	Si	Carrito de Libro	Si	No	No
Custodia Protectiva	No	Si	Limitado	Si	Carrito de Libro	Si	No	No

Manejo Especial	No	Limitado	Limitado	Si	Carrito de Libro	Si	No	No
Restricciones de Uso del Teléfono	No	Si	Limitado	Sólo Abogado	Carrito de Libro	Si	No	No
Confinamiento Disciplinario	No	No	Limitado	Sólo Abogado	Ninguno	No	No	No
Segregación Administrativa	No	Limitado	Limitado	Si	Carrito de Libro	Si	No	No
Necesidades Especiales	Si	Si	Abierto	Si	Limitado	Si	No	No
Medico	No	Autorización Médica	No	Si	Carrito de Libro	Si	No	No

I. Transporte para Citas en el Juzgado

1. No se permitirá a los presos llevar otros artículos al juzgado aparte de los documentos legales. No se permitirán bolígrafos, peines, alimentos ni ningún otro objeto.
2. Cuando un preso deba asistir a un juicio con jurado, se le permitirá vestirse con ropa civil adecuada; ésta deberá entregarse en la cárcel por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al juicio. Para todos los demás eventos en el juzgado, se usará el uniforme de presidiario.
3. El preso no podrá tener contacto de cualquier tipo con ningún miembro de la familia o amistades, mientras vaya en el transporte o se encuentre en ninguno juzgado.

VII. SALUD FISICA Y MENTAL

A. Declaraciones de Intento de Suicidio

1. Se solicita a los presos que informen al oficial de la unidad o a cualquier miembro del personal que esté disponible si sospechan o saben que otro preso está pensando en lastimarse a sí mismo o en suicidarse.
2. Si usted está pensando en lastimarse a sí mismo, por favor hable con el oficial de la unidad. Él o ella se pondrá en contacto con el consejero de la clasificación o con el consejero de salud mental.

B. Servicios de Salud Mental

1. Para ser examinado por los servicios de salud mental, el preso debe presentar una hoja médica y explicar la razón de su solicitud. Un consejero de salud mental hablará con el preso acerca de su situación.
2. Los presos pueden visitar al psiquiatra de la institución mediante citas programadas. El consejero de salud mental determina la necesidad para que la necesidad para que a un preso se le otorgue una cita.

C. Servicios Médicos

1. Una compañía privada provee el cuidado médico en este centro penitenciario.

2. Se le hará una prueba de tuberculosis a los catorce (14) días de haber llegado.

3. Si un preso tiene algún problema médico o emocional, debe informarle al enfermero(a) o al médico acerca de su problema durante su entrevista.

4. Cómo inscribirse para una consulta médica o con el dentista:

    a. Llene una solicitud médica (Medica Request Form), la cual puede obtenerse a través del oficial de turno o de un miembro del personal médico.

    b. Estas solicitudes son recogidas dos veces al día por el personal de enfermería y revisadas por el personal médico adecuado.

    c. Las baterías y reparaciones necesarias a audífonos (hearing aids) serán solicitadas en forma de petición médica.

5. Cómo informar al personal acerca de una emergencia médica:

    a. Si un preso presenta un problema médico de emergencia, debe ponerse en contacto inmediatamente con su oficial. Él o ella se pondrá en contacto con la unidad médica para atender el problema.

6. Si existen preguntas acerca de los servicios médicos o sobre la manera correcta de ponerse en contacto con la persona indicada, el preso debe consultar con el oficial de turno para aclarar sus dudas.

7. Actividades Médicas

    a. No se le permitirá al preso ingresar a la población general de la cárcel hasta que un enfermero(a) le haya hecho un examen médico.

    b. El preso deberá recibir un historial clínico completo y someterse a un examen médico que se realiza dentro de los primeros catorce (14) días después de su llegada. Este proceso incluye un cuestionario acerca del SIDA.

    c. Si el preso se rehúsa a exámenes médico, historial clínico y examen físico, o a cualquier procedimiento para diagnosticar enfermedades infecciosas o contagiosas, será puesto bajo segregación médica.

8. Medicamentos Recetados

    a. A partir del 8 de abril de 2007, si usted trae consigo sus propios medicamentos al ingresar al Departamento de la Cárcel, éstos se guardarán hasta que salga de este centro penitenciario. Tendrá la oportunidad de llevarse estos medicamentos. Si no reclama estos medicamentos después de su liberación, el Departamento de la Cárcel, dispondrá de siete (7) días contados a partir de la fecha de su liberación para reclamar sus medicamentos. Los medicamentos que no sean reclamados después de siete (7) días de la liberación se considerarán pertenencias abandonadas y se destruirán como corresponda. Estos medicamentos pueden recogerse o reclamarse de lunes a viernes, entre las 8:00 de la mañana y las 5:00 de la tarde (excluyendo días festivos).

b. Llame al (352) 491-4440 antes de llegar para que alguien del proveedor médico pueda recuperar sus medicamentos y entregárselos en la recepción de la cárcel. De lo contrario, tendrá que esperar hasta que alguien del servicio médico pueda atenderle.

c. Despues de ser liberado de la cárcel, los presos recibirán un formulario de solicitud de prescripción para un suministro de tres (3) días de prescripciones actuales, excluyendo las recetas narcóticas. Los presos deben presentar alguna identificación personal cuando recojan sus medicamentos de una farmacia minorista.

D. **Presas Embarazadas**

1. A las reclusas que estén embarazadas se les proporcionará atención prenatal y tratamiento médico durante la duración del embarazo.

2. Una reclusa embarazada será transportada a un hospital:

   a. Cuando desarrolle una condición que esté más allá del alcance o las capacidades de la atención médica que el proveedor médico contratado puede proporcionar, o

   b. Con el propósito de dar a luz.

3. Restricción de presas embarazadas

   a. Excepto en circunstancias extraordinarias que deben documentarse con un informe, se prohíbe el uso de restricciones en una presa embarazada durante el trabajo de parto, el parto y la recuperación posparto.

   b. Las restricciones se quitarán a pedido de un médico, enfermera u otro profesional de la salud que solicite que no se usen restricciones.

   c. Bajo ninguna circunstancia se usarán restricciones de piernas, tobillos o cintura en ninguna presa embarazada que esté en trabajo de parto o parto.